

RESOLUCION N° 013 -2020-INVERMET-SGP

Lima, 21 ENE. 2020

VISTOS: El Informe N° 010-2020-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 0019-2020-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083, constituye un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, de conformidad con el artículo 19 y el inciso b) del artículo 20 del Reglamento del INVERMET, el Secretario General Permanente es el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la institución, el mismo que tiene la función de conducir la marcha administrativa, económica y financiera, de acuerdo con las normas que le señale el Comité Directivo;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 138 de la citada norma, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución N° 034-2019-INVERMET-SGP, de fecha 15 de abril de 2019, se designa como fedatarios del INVERMET a los siguientes servidores: Manuel Enrique Alvildo Cano, Max Ronald Franco Guardia, David Alexis Zamudio Díaz y Luis Enrique Sanabria Salazar;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N° 010-2020-INVERMET-OAF, de fecha 14 de enero de 2020, propone la designación de nuevos fedatarios para la Entidad, siendo que los servidores antes referidos presentaron renunciaciones o no se renovó sus Contratos Administrativos de Servicios;

Que, con la finalidad de continuar con la marcha administrativa de la Entidad y de mejorar los procedimientos administrativos, que involucran la participación de fedatarios en la autenticación de documentos y la certificación de firmas en la Entidad, haciéndolos más eficientes, seguros y satisfactorios para los usuarios, corresponde designar a los servidores propuestos por la referida Oficina para que asuman las funciones de Fedatarios del INVERMET;

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento del INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Fedatarios del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET a los siguientes servidores:

Manuel Enrique Alvildo Cano	: Responsable Titular
Erik Salkeld Rosenblum	: Responsable Titular
David Alexis Zamudio Díaz	: Responsable titular

Artículo 2.- Los Fedatarios Titulares designados en el artículo 1 de la presente Resolución deben desempeñar sus funciones con autonomía y responsabilidad, quedando obligados a llevar un registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, así como de la administración y custodia del mismo.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución N° 034-2019-INVERMET-SGP, de fecha 15 de abril de 2019.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los Fedatarios Titulares designados, así como a la Oficina de Administración y Finanzas, y publicarla en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente